

SECRETARIA: A despacho de la señora Jueza el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali – Sala Laboral, Sírvase proveer. Santiago de Cali, 10 de agosto de 2023.

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2034
Santiago de Cali, 10 de agosto de 2023

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	MARIA EUGENIA ORDOÑEZ ORTIZ
DEMANDADO:	COLPENSIONES, PROTECCION S.A. Y PORVENIR S.A.
RADICACIÓN:	76001-31-05-003-2019-00440-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral en Auto Interlocutorio No. 400 del 18 de julio de 2023, mediante el cual, **MODIFICÓ** el Auto Interlocutorio No. 2103 del 06 de octubre de 2022, proferido por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Cali, mediante el cual, aprobó la liquidación de costas. Sin costas en ninguna de las instancias.

En mérito de lo anterior, la Juez Tercera Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali - Sala Laboral, mediante Auto Interlocutorio No. 400 del 18 de julio de 2023, (Ítem 07 Cdno Tribunal).

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa cancelación de su radicación en el libro respectivo.

TERCERO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ entre otros y más recientemente en Acuerdo PCSJA22-11930 del 25 de febrero de 2022.

NOTIFÍQUESE.

La juez,

YENNY LORENA IDROBO LUNA

//mavig

REPUBLICA DE COLOMBIA

Libertad y Orden

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

ESTADO

LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO

HOY 11-AGO-2023 EN EL ESTADO No. 130